

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 1 DE JULIO DE 1944

NUM. 183

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- DECRETO de 20 de mayo de 1944 por el que se nombra *Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mario Figueredo*.—Página 5104.
- Otro de 20 de mayo de 1944 por el que se nombra *Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Victor Andrés Belaunde*.—Página 5104.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 28 de junio de 1944 sobre libertad de precio del espato y sus derivados.—Página 5104.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 28 de junio de 1944 por la que se modifica el artículo 23 del Reglamento de la Escuela General de Policía de 26 de febrero de 1942.—Págs. 5104 y 5105.
- Otra de 28 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso de elección para proveer entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, la plaza de Subjefe provincial de Sanidad de Valladolid, Médico de la Brigada Epidemiología Central y sus resultas.—Página 5105.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 9 de junio de 1944 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación de doña Carmen Raposo.—Página 5105.
- Otra de 22 de junio de 1944 por la que se reforma la plantilla de personal facultativo de los Centros del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 5105 a 5109.
- Otra de 24 de junio de 1944 por la que se otorga a los Maestros, y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria el ascenso correspondiente a las vacantes de sueldo producidas durante el mes de mayo del corriente año.—Páginas 5109 a 5111.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 3 de junio de 1944 (rectificada) sobre la prima del Seguro obligatorio de Enfermedad durante la primera etapa de implantación.—Páginas 5111 y 5112.
- Otra de 27 de junio de 1944 por la que se dictan normas relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Páginas 5112 y 5113.

- Orden de 14 de junio de 1944 por la que se declara vinculada a doña Regina Harguindey Harguindey la casa barata y su terreno número 69 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 47, de la calle de Angel Ganivet, de esta capital.—Página 5113.
- Otra de 24 de junio de 1944 por la que se declara vinculada a doña Aurora Valentin Ruiz, la casa barata y su terreno número 114 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 11 de la calle de Fermín Salvóchea, de esta capital.—Páginas 5113 y 5114.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Acordando pase a la situación de disponible forzoso, el Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía, don Antonio Paniagua Pérez.—Página 5114.
- Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se hace pública la permuta de las plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales de los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Talaván (Cáceres).—Página 5114.
- JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando las vacantes de Registros de la Propiedad que se indican.—Página 5114.
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Declarando nulos y sin ningún valor, por extravío, los billetes de la Lotería Nacional que se citan correspondientes al próximo sorteo del día 3 de julio de 1944.—Página 5115.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industrias.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 5115.
- AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de abril del año 1944, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.—Páginas 5116 a 5124.
- Rectificando las convocatorias de los concursos de traslado en el Cuerpo Nacional Veterinario.—Página 5124.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Transcribiendo la lista adicional definitiva de opositores a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 5124.
- ANEXO UNICO.—Añuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2675 a 2684.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 20 de mayo de 1944 por el que se nombra Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mario Figueredo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mario Figueredo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 20 de mayo de 1944 por el que se nombra Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Víctor Andrés Belaunde.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Víctor Andrés Belaunde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de junio de 1944 sobre libertad de precio del esparto y sus derivados.

Excmos. Sres.: La escasez de yute y pasta de papel para las diversas necesidades del consumo nacional, debido a la reducción de las importaciones, obligaron a la sustitución de dicha materia prima por otras obtenidas del esparto, motivando el encarecimiento de esta fibra que impuso la obligada intervención del Estado en su precio y comercio.

Mejorado notablemente el nivel de las importaciones de pasta de papel y elaborado, y reducidas las necesidades de saquerío mediante prudentes medidas de economía, ha llegado el momento de que el esparto y sus productos elaborados vuelvan a tener la libertad de precio y comercio, manteniéndose, tan sólo, algunas limitaciones para las contadas manufacturas que así lo requieran.

En su virtud, previo informe de la Vicesecretaría de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primeramente.—Se establece la libertad de precio, comercio y circulación del

esparto y sus derivados en todos sus grados, a excepción de los papeles elaborados con esparto, que continuarán sujetos a los topes máximos de precio señalados en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1942, sobre el precio del esparto y sus manufacturas.

Segundo.—Subsiste el régimen de libertad de venta del papel y cartón establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, continuando en vigor con las mismas excepciones para el papel de Prensa y de revistas.

Tercero.—Queda derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1942 sobre el precio del esparto y sus manufacturas, a excepción del apartado que señala los precios de los papeles elaborados con esparto, y las Ordenes, también de esta Presidencia, de 23 de enero, 15 de marzo y 30 de junio de 1943, relativas a la distribución, intervención y circulación del esparto, así como cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de junio de 1944 por la que se modifica el artículo 23 del Reglamento de la Escuela General de Policía, de 25 de febrero de 1942.

Excmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela General de Policía recogió en estudiados preceptos las precisas orientaciones que constituirán el molde adecuado en que habrían de formarse las nuevas promociones de los funcionarios dependientes de su Autoridad, y al señalar las condiciones para poder figurar en el Profesorado se pretendió rodear la selección de las mayores seguridades de acierto, excluyendo a quienes no ofrecieran una preparación anterior suficiente para el desempeño de tan especial cometido.

Por esta razón, el artículo 23 del mentado cuerpo reglamentario condiciona el derecho a concursar a plazas de Profesores y Auxiliares, reservándole únicamente a los que hubiesen ingresado en este Organismo del Estado por oposición; mas habiendo establecido la Ley de 8 de marzo de 1941, reorganizadora de la Policía gubernativa, la forma en que habían de quedar constituidas las Escuelas que creaba, excluyendo de pruebas de capacitación a determinados funcionarios y señalando para otros el medio de confirmar los nuevos cargos, que fué precisado por el De-

cretó de 5 de febrero de 1943, ha de admitirse que aquéllos fueron incorporados al Cuerpo General de Policía sin limitación de derechos, y estos últimos lo habrán de ser tan pronto como cumplan la condición exigida, que hasta la fecha ha venido dando halagüeño resultado en los pasados cursos seguidos en la Escuela General, por la extensión de las materias que en ellos se han expuesto y por los procedimientos pedagógicos practicados, y siendo, por otra parte, necesario fomentar entre todos los componentes del Cuerpo General de Policía el amor al estudio y el espíritu de superación, debe abrirse a unos y otros las aulas del Centro de enseñanza policial con posibilidades de regentar alguna de sus cátedras.

Por lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—El primer párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Escuela General de Policía, aprobado por Orden de 26 de febrero de 1942, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 23. El cuadro de Profesores y Auxiliares se cubrirá por concurso abierto de méritos entre funcionarios del Cuerpo General de Policía, siendo indispensable poseer el título de Licenciado en Derecho, Medicina y Cirugía o Filosofía y Letras, si se tratara de asignaturas pertenecientes a estas carreras.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 28 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso de elección para proveer, entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, la plaza de Subjefe provincial de Sanidad, de Valladolid, Médico de la Brigada Epidemiológica Central y sus resultas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 3 de abril último y ampliado por Orden de 26 del mismo mes, para proveer entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional y en turno de elección, la plaza de Subjefe provincial de Sanidad de Valladolid y una de Médico en la Brigada Epidemiológica Central, así como las resultas que pudieran producirse dentro del mismo turno de provisión;

Resultando que dentro de los plazos fijados al efecto, han acudido a la convocatoria don Vicente Callao Fabregat, don Juan Figueroa Egea, don Andrés Díaz de Rada Pagola, don Pedro García López, don Emilio Zapatero Ballesteros, don Joaquín Vaamonde Fernández, don Victoriano Vallejo de Simón, don Joaquín de Prada y Fernández Mesones, don Manuel Bermúdez Pareja, don Julio Pérez Álvarez, don José Gómez Ullate, don Federico Mestre Peón, don César Bécáres Sánchez, don José Codina Suqué, don Ramón Fernández Cid, don Jesús Villar Salinas, don Mauro Martín de Prado y don Pedro de la Cámara Cailhau;

Vistas las órdenes de convocatoria de 3 y 26 de abril último, las peticiones formuladas por los aspirantes, la Orden de 21 de febrero de 1941 y el informe-propuesta al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los preceptos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con

lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar a don Joaquín de Prada y Fernández-Mesones Subjefe provincial de Sanidad de Valladolid, en las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria de 3 de abril último; a don César Bécáres Sánchez, Médico de la Brigada Epidemiológica Central; a don Ramón Fernández Cid, Jefe provincial de Sanidad de Salamanca, y a don Jesús Villar Salinas, Jefe provincial de Sanidad de Santander; en cuyos nuevos destinos continuarán percibiendo los haberes que por su categoría y clase en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional les corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de junio de 1944 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación de doña Carmen Raposo.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación de la Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona doña Carmen Raposo González.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 14 de marzo del corriente año, siguiente al de cumplimiento de los setenta años de edad, por la citada Profesora; y, en consecuencia, pasa a la tercera categoría escalafonal, con dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo doña Martina Casiano Mayor, de la Escuela Normal de Cádiz, y en la vacante de la cuarta categoría ingresa doña María de los Dolores Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora sujeta a expediente de depuración por imposibilidad de cumplimentar la primitiva sanción de que se le instruya expediente administrativo para su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de junio de 1944 por la que se reforma la plantilla de personal facultativo de los Centros del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: El creciente desarrollo de los Archivos, Bibliotecas y Museos aconseja el desdoblamiento de los servicios, encomendados hasta ahora en muchas provincias a un solo funcionario, con no menor perjuicio de la labor catalogadora de nuestra riqueza documental, bibliográfica y arqueológica que pes está encomendada.

En la distribución del personal establecida en la presente plantilla se ha tenido en cuenta el mejor y más eficaz servicio dentro de las posibilidades que ofrece el número total de los funcionarios que componen el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Por esta causa se han aumentado las plantillas en algunos Centros, reduciéndose, por el contrario, en otros. En su virtud, este Ministerio ha aprobado la siguiente plantilla:

PROVINCIA	ESTABLECIMIENTOS	Personal facultativo
Gerona	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	
	Museo Arqueológico	
Granada	Archivo Chancillería	1
	Archivo de la Audiencia.....	
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	
	Biblioteca de la Universidad.....	
	Biblioteca Popular	
	Museo Alhambra	
Museo Arqueológico		
Guadalajara	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	
	Biblioteca Pública	
Guipúzcoa	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
Huelva	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	
Huesca	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	
	Biblioteca Pública	
	Museo Arqueológico	
Jaén	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	
León	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	
	Museo Arqueológico	
Lérida	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	
Logroño	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Archivo Histórico	
	Biblioteca Pública	

PROVINCIA	ESTABLECIMIENTOS	Personal facultativo
Alava	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	
	Biblioteca Pública	
Albacete	Archivo de la Audiencia.....	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	
	Biblioteca Pública	
Alicante	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	
Ormaiztegui	Biblioteca Pública	1
Almería	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	
	Biblioteca Pública	
Ávila	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	
	Biblioteca Pública	
Badajoz	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	
	Museo Arqueológico	
Mérida	Museo Arqueológico	1
	Museo Arqueológico	
Balears:	Museo Arqueológico	1
	Biblioteca Pública	
	Archivo Regional	
	Archivo de la Audiencia.....	
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	
Ibiza	Museo Arqueológico	1
	Biblioteca Pública	
Mahón	Archivo Regional	1
	Archivo de la Audiencia.....	
P. de Mallorca	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	
Barcelona	Archivo de la Corona de Aragón.....	5
	Archivo de la Audiencia.....	
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	
	Biblioteca de la Universidad.....	
	Biblioteca Central de la Diputación.....	
	Museo Arqueológico	
V. y Gerón	Biblioteca-Museo	1

Lugo	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
Málaga	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
Murcia	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca de la Universidad.....	2
	Biblioteca Popular	1
	Museo Arqueológico	1
Navarra	Archivo de la Audiencia.....	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
Orense	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
	Museo Arqueológico	1
Oviedo	Archivo de la Audiencia.....	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	3
	Biblioteca de la Universidad.....	1
	Centro Coordinador de Bibliotecas.....	1
Gijón	Biblioteca Pública	1
Palencia	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
	Museo Arqueológico	1
Pontevedra	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
Marín	Biblioteca Pública	1
	Biblioteca Naval	1
Salamanca	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	3
	Biblioteca de la Universidad.....	1
	Biblioteca Popular	1
Santander	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca «Menéndez Pelayo»	1
	Biblioteca Pública	1

Burgos	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Audiencia.....	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
	Museo Arqueológico	1
Cáceres	Archivo de la Audiencia.....	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
Cádiz	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
	Biblioteca de la Facultad de Medicina.....	1
	Museo Arqueológico	1
San Fernando	Biblioteca del Observatorio.....	1
Canarias:		
Las Palmas	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Audiencia.....	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
Tenerife	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
La Laguna	Biblioteca de la Universidad.....	1
Castellón	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
Ciudad Real	Archivo Histórico	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
Córdoba	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
	Museo Arqueológico	1
Coruña (La) ..	Archivo Regional	2
	Archivo de la Audiencia.....	1
	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1
Santiago	Biblioteca de la Universidad.....	3
Cuenca	Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
	Biblioteca Pública	1

PROVINCIA	ESTABLECIMIENTOS	Personal facultativo
Segovia	Archivo de la Delegación de Hacienda..... Biblioteca Pública.....	1 1
Sevilla	Archivo General de Indias..... Archivo de la Audiencia..... Archivo de la Delegación de Hacienda..... Biblioteca de la Universidad.....	6 1 3
Carmona	Museo Arqueológico..... Museo Arqueológico.....	1
Soria	Archivo de la Delegación de Hacienda..... Biblioteca Pública..... Museo Arqueológico..... Museo Celtibérico.....	1 1 1
Tarragona	Archivo Histórico..... Archivo de la Delegación de Hacienda..... Biblioteca Pública..... Museo Arqueológico..... Museo Paleocristiano.....	1 1 1
Teruel	Archivo de la Delegación de Hacienda..... Biblioteca Pública.....	1
Toledo	Archivo Histórico..... Archivo de la Delegación de Hacienda..... Biblioteca Pública..... Biblioteca de San Ildefonso..... Museo Arqueológico.....	1 1 1
M A D R I D		
Archivos:	Histórico Nacional..... Inspección General..... Palacio Nacional..... Histórico de Protocolos..... Audiencia y Tribunal Supremo..... Presidencia del Consejo..... Consejo de Estado..... Ministerio de Asuntos Exteriores.....	10 1 3 2 1 1 1 3
Valencia	Archivo del Reino..... Archivo de la Audiencia..... Archivo de la Delegación de Hacienda..... Biblioteca de la Universidad..... Bibliotecas Populares.....	2 1 4 1
Valladolid	Archivo Chancillería..... Archivo de la Audiencia..... Archivo Histórico..... Archivo de la Delegación de Hacienda..... Biblioteca de la Universidad..... Bibliotecas Populares..... Museo Arqueológico.....	2 1 3 1 2
Simancas	Archivo General.....	5
Vizcaya	Archivo Histórico..... Archivo de la Delegación de Hacienda.....	1
Zamora	Archivo Histórico..... Archivo de la Delegación de Hacienda..... Biblioteca Pública.....	1 1
Zaragoza	Archivo Histórico..... Archivo de la Audiencia..... Archivo de la Delegación de Hacienda..... Biblioteca de la Universidad..... Biblioteca Popular.....	1 4 1
Marruecos y Posesiones españolas:	Guinea..... Tetuán.....	1 1
M A D R I D		
Bibliotecas:	Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales..... Academia de Ciencias Morales y Políticas..... Academia Española..... Academia de la Historia..... Escuela Superior de Arquitectura..... Escuela Superior de Peritos Industriales..... Conservatorio de Música y Declamación.....	1 1 2 4 2 1 1

3
1	Ministerio del Aire.....
1	Ministerio de Marina.....
1	Consejo de la Hispanidad.....
1	Real Sociedad Económica Matritense.....
3	Junta de Intercambio.....
3	Bibliotecas Populares.....
3	Registro General de la Propiedad Intelectual.....
10	Arqueológico Nacional.....
1	Inspección General.....
2	América.....
1	Artes Decorativas.....
1	Reproducciones Artísticas.....
1	Cerralbo.....

Museos:

1
3	Ministerio de Justicia.....
2	Ministerio de Hacienda.....
2	Ministerio de Obras Publicas.....
1	Ministerio de Industria.....
1	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....
1	Dirección General de Marruecos y Colonias.....
2	Delegación de Hacienda.....
1	Vicesecretaría de Educación Popular.....
35	Nacional.....
12	Universidad.....
2	Palacio Nacional.....
4	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.....
2	Academia de Bellas Artes.....

Bibliotecas:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de junio de 1944.—IBANEZ MARTIN.

Imo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se otorga a los Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria el ascenso correspondiente a las vacantes de sueldo producidas durante el mes de mayo del corriente año.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de 29 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de los corrientes), con la modificación que se expresa:

Teniendo en cuenta la vacante de sueldo de 6.000 pesetas, originada por excedencia de don Antonio Serrano, número 18.333, remitida por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo con posterioridad a la adjudicación de sueldos vacantes del mes de abril, se entenderán rectificadas los ascensos al sueldo de 6.000 pesetas anuales, a partir del día 27 de dicho mes, en la siguiente forma:

27-4-1944.—Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, número 19.688 (León).

27-4-1944.—Don Luis Rascon Rentero, número 19.688 bis (Jaén).

28-4-1944.—Don Antonio Rodríguez Sol, número 19.689 (Oviedo).

2.º Que asciendan en corrida de escalas, y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de mayo del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras del Primer Escalafón que figuran en el de 1933 con los números que se expresan:

1-5-1944.—Vacante del señor Domínguez Molinero, número 1.176, asciende a 9.600 pesetas don Félix Terreros y Terreros, número 1.551 (Zaragoza). Resulta: a 8.400 pesetas, don Pascual Jiménez Landete, número 3.344 (Albacete); a 7.200 pesetas, don León Esteban y Esteban, número 10.800 (Teruel); a 6.000 pesetas, don Amancio Peñalba López, núm. 13.333; rehabilitado y cuya alta no fué remitida en tiempo oportuno por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vacante del señor Fernández González, número 3.407, asciende a 7.200 pesetas don Adolfo Marcos Fernández, número 10.801 (Cáceres). Resulta: a 6.900 pesetas, don Carlós Lozoya Valdés, número 14.751, reingresado (Toledo); alta que no fué remitida por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo hasta el 9 de los corrientes.

Vacante del señor Gómez Herranz, número 3.544, asciende a 7.200 pesetas don Juan T.áu Prats, número 10.803 (Gerona). Resulta: a 6.000 pesetas, don Francisco Mateu Galán, número 11.009, reingresado (Murcia).

Vacante del señor Roca Ribera, número 4.336, asciende a 7.200 pesetas don Pedro Ancinas Barrio, número 10.804 (Palencia). Resulta: a 6.000 pesetas, don Baldomero Fraile Castiblanco, número 11.535, reingresado (Coruña); alta que no fué remitida por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Coruña hasta el 9 de los corrientes.

Vacante del señor García González, número 5.848, asciende a 7.200 pesetas don Alberto Fuentes Fernández, número 7.898, rehabilitado (Valencia); alta que no fué comunicada por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia hasta 31 de mayo último.

Vacante del señor García López, número 7.827, asciende a 7.200 pesetas don Pascual García Montero, número 8.046, rehabilitado (Avila).

Vacante del señor Trell, número 8.078, asciende a 7.200 pesetas don Eñas Gil Navarro, número 10.009, rehabilitado (Teruel).

Vacante del señor Martínez Zúñiga, número 11.000, asciende a 6.000 pesetas don Aurelio Izquierdo Villagrasa, número 10.910, rehabilitado (Teruel).

Vacante del señor Codes Guerra, número 14.265, asciende a 6.000 pesetas don Manuel Ecay Orbáiz, número 19.257 (Navarra).

Vacante del señor Hernández Vidal, número 16.340, asciende a 6.000 pesetas don Eloy Oliveras Romero, número 19.690 (Badajoz).

Vacante del señor Jiménez Sánchez, número 19.601, asciende a 6.000 pesetas don Julio Roca Batida, número 19.692 (Murcia).

2-5-1944.—Vacante del señor García Sánchez, número 4.298, asciende a 7.200 pesetas don Higinio Sánchez López, número 10.806 (Santa Cruz de Tenerife). Resulta: a 6.000 pesetas, don Juan Cano Pardo, número 19.694 (Castellón).

5-5-1944.—Vacante del señor Domínguez Díaz, número 17.234, asciende a 6.000 pesetas don Lucio Rodríguez Gabriel, número 19.695 (Salamanca).

6-5-1944.—Vacante del señor Jiménez Olivés, número 2.317, asciende a 8.400 pesetas don Isidro Ortiz de Guzmán, número 3.345 (Alava). Resulta: a 7.200 pesetas, don Tomás López Jiménez, número 10.807 (Logroño); a 6.000 pesetas, don José A. Lozano Marin, número 19.696 (Cáceres).

11-5-1944.—Vacante del señor Car-

de León, número 10.952, asciende a 6.000 pesetas don Ramón Minguez Luengo, número 14.361, reingresado (Segovia).

Vacante del señor Muñoz Ballesteros, número 17.841, asciende a 6.000 pesetas don José Hurtado Abril, número 19.697 (Granada).

12-5-1944.—Vacante del señor Palacios Fernández, número 2.725, asciende a 8.400 pesetas don Anselmo Alpanseque Blanco, número 3.350 (Madrid). Resulta: a 7.200 pesetas, don Manuel Martínez y Martínez, número 10.808 (Orense); a 6.000 pesetas, don José María Gutiérrez Esteban, número 19.699 (Valladolid).

16-5-1944.—Vacante del señor Gutiérrez Serra, número 8.926, asciende a 7.200 pesetas don Anibal Rodríguez Pajares, número 10.809 (Albacete). Resulta: a 6.000 pesetas, don Manuel Marín Valiño, número 19.700 (Avila).

Vacante del señor Montero García, número 18.227, asciende a 6.000 pesetas don Luis Fernández González, número 19.701 (León).

18-5-1944.—Vacante del señor Vidal Provenza, número 19.660, asciende a 6.000 pesetas don Emilio Suñé Pujalar, número 19.702 (Gerona).

20-5-1944.—Vacante del señor Pelfort Cagné, número 5.041, asciende a 7.200 pesetas don Manuel Castro Torres, número 10.812 (Lugo). Resulta: a 6.000 pesetas, don Juan Martí Guinovart, número 19.703 (Tarragona).

Vacante del señor García López, número 16.618, asciende a 6.000 pesetas don Pío Arteta Adansa, número 19.704 (Navarra).

23-5-1944.—Vacante del señor Espectante Calvo, número 59, asciende a 13.200 pesetas don Antonio Guerra Bejarano, número 134 (Las Palmas). Resulta: a 12.000 pesetas, don Emilio Aguilar Honorato, número 509 (Sevilla); a 9.600 pesetas, don Delfín Rodríguez Catalán, número 1.556 (Zaragoza); a 8.400 pesetas, don Cándido Villas Esteban, número 3.352 (Segovia); a 7.200 pesetas, don Eusebio Monge Sanz, número 6.854, rehabilitado (Guipúzcoa).

26-5-1944.—Vacante del señor Rodríguez García, número 1.041, asciende a 9.600 pesetas don Mariano Bartolomé Aragonés, número 1.558 (Málaga). Resulta: a 8.400 pesetas, don Nemesio Roldán Cepeda, núm. 3.353 (Valladolid); a 7.200 pesetas, don Francisco Gómez Sarmiento, número 10.474, rehabilitado (Jaén).

31-5-1944.—Vacante del señor Pérez López, núm. 11.799, asciende a 6.000 pesetas don Juan Hornillos Vallejo, número 19.704 bis (Toledo).

M A E S T R A S

1-5-1944.—Vacante de la señora Usón de Latas, número 1.754, ascien-

de a 8.400 pesetas doña Isabel Tomé Vegas, número 2.793 (Valladolid). Resulta: a 7.200 pesetas, doña Josefa Soto Ossorio, número 9.165 (Córdoba); a 6.000 pesetas, doña Carmen Tomé Tomé, número 11.562, reingresada (Madrid).

Vacante de la señora Villalobos Díaz, número 1.809, asciende a 8.400 pesetas doña Dolores del Molino y de Casa, número 2.794 (Toledo). Resulta: a 7.200 pesetas, doña Pilar Díaz Acosta, número 9.166 (Badajoz); a 6.000 pesetas, doña María Victoria Marcebo García, número 12.233, reingresada (Málaga).

Vacante de la señora Cruz Pérez, número 4.619, asciende a 7.200 pesetas doña Otilia Ruiz de Guibas Esquivi, número 9.167 (Baleares). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Josefa García Domíngue, número 13.370, reingresada (Málaga).

Vacante de la señora Freire Rivas, número 4.064, asciende a 7.200 pesetas doña Genoveva Arrebola Linares, número 9.169 (Jaén). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Ceferina Castro Martínez, número 15.321, rehabilitada (Santander).

Vacante de la señora Feo Ancejo, número 9.839, asciende a 6.000 pesetas doña Dolores Aguado Martínez, número 16.658 (Pontevedra).

Vacante de la señora Manso Pérez, número 10.793, asciende a 6.000 pesetas doña Crescencia González Carrasco, número 16.699 (Cáceres).

Vacante de la señora Garrido Ramírez, número 10.922, asciende a pesetas 6.000 doña María Jesús Domínguez Villaseñor, número 10.700 (Sevilla).

Vacante de la señora Gallastegui Galarraga, número 11.529, asciende a 6.000 pesetas doña Sacramento López Salazar Gómez, número 16.701 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Jano Anguela, número 11.766, asciende a 6.000 pesetas doña Elisa Cavanias Sotero, número 16.702 (Ciudad Real).

2-5-1944.—Vacante de la señora Burguillo Galicia, número 10.416, asciende a 6.000 pesetas doña Benita Filomena Criado Muño, núm. 16.703 (Guadalajara).

4-5-1944.—Vacante de la señora Cubas Hermosa, número 2.989, asciende a 8.400 pesetas doña María Gloria Cerepeda Marín, número 2.795 (Burgos). Resulta: a 7.200 pesetas, doña Loreto Castilla García, número 9.170 (Santa Cruz de Tenerife); a 6.000 pesetas, doña Catalina Jaime Mas, número 16.704 (Baleares).

5-5-1944.—Vacante de la señora Romero López, número 1.020, asciende a 9.600 pesetas doña Mariana Josefa de Valdeirain, número 1.479 (Guipúzcoa). Resulta: a 8.400 pese-

tas, doña Sofia Yáñez Peón, número 2.756 (Pontevedra); a 7.200 pesetas, doña Rogelia E. Curo Liada, número 9.171 (Oviedo); a 6.000 pesetas, doña María Elvira Rodríguez Guardoia, número 9.715, reingresada (Alicante).

6-5-1944.—Vacante de la señora Basu Girona, número 12.163, asciende a 6.000 pesetas doña María del Carmen Ron Suarez, número 16.705 (Oviedo).

7-5-1944.—Vacante de la señora Caamaño López, número 3.043, asciende a 7.200 pesetas doña Mercedes Martín Carvajal, número 9.172 (Córdoba). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Carmen Vázquez Sayugo, número 16.706 (Sevilla).

8-5-1944.—Vacante de la señora Lafán Julián, número 3.224, asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Torres Alvarez, número 9.173 (Granada). Resulta: a 6.000 pesetas, doña María de las Mercedes Alfaro Sillero, número 16.707 (Madrid).

10-5-1944.—Vacante de la señora Ferrín Figueroa, número 3.000, asciende a 7.200 pesetas doña Adela Segarra Ortiz, número 9.174 (Castellón). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Rosario Torres López, número 16.708 (Toledo).

12-5-1944.—Vacante de la señora Ayala Berocal, número 5.232, asciende a 7.200 pesetas doña Andrea Muñoz Hidalgo, número 9.175 (Granada). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Antonia Cuartero Latapia, número 16.708 bis (Zaragoza).

15-5-1944.—Vacante de la señora González Alfaro, número 8.547, asciende a 7.200 pesetas doña Amalia Quirós Gómez, número 9.177 (Sevilla). Resulta: a 6.000 pesetas, doña María Agrasot Franch, núm. 16.709 (Granada).

17-5-1944.—Vacante de la señora Vázquez Iglesias, número 7.664, asciende a 7.200 pesetas doña Asunción Larios de Medrano Iborra, número 9.178 (Alicante). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Pilar Mayayo Chuéca, número 16.709 bis (Zaragoza).

18-5-1944.—Vacante de la señora Luis y Luis, número 13.686, asciende a 6.000 pesetas doña Carmen Alfaro Jiménez, número 16.710 (Navarra).

19-5-1944.—Vacante de la señora Berdejo García, número 1.882, asciende a 8.400 pesetas doña Consuelo Marino Góñiz, número 2.797 (Toledo). Resulta: a 7.200 pesetas, doña Balbina Morcillo Castro, número 9.179 (Jaén); a 6.000 pesetas, doña Isabel López Tobar, núm. 16.712 (Albacete).

Vacante de la señora Giralt Marqués, número 5.450, asciende a 7.200 pesetas doña Antonia E. Conde Vázquez, número 9.180 (La Coruña). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Fina

Reboiras Lago, número 16.713 (La Coruña).

20-5-1944. — Vacante de la señora Sèijas Priol, número 12.231, asciende a 6.000 pesetas, doña María del Milagro Feito López, número 16.714 (Burgos).

23-5-1944. — Vacante de la señora Simón Equisoain, número 3.052, asciende a 7.200 pesetas doña Obdulia Fernández Jardón Santa Eulalia, número 9.181 (Oviedo). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Amalia González Piñat, número 16.714 bis (Barcelona).

Vacante de la señora Martín Gutiérrez, número 3.760, asciende a pesetas 7.200 doña María Consuelo Díaz Pérez, número 9.182 (Santa Cruz de Tenerife). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Fulgencia Sanz Alvarez, número 16.715 (Valladolid).

30-5-1944. — Vacante de la señora Penalva Bonete, número 14.631, asciende a 6.000 pesetas doña Julia Soriano Pérez, número 16.716 (Jaén).

31-5-1944. — Vacante de la señora Amerle Constante, número 3.152, asciende a 7.200 pesetas doña Tecla Mercedes San Fermín Sesé, número 9.183 (Barcelona). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Conrada Peñas Rojas, número 16.717 (Murcia).

Vacante de la señora Arquiyo Izaguirre, número 7.248, asciende a 7.200 pesetas doña María C. Moretón Vico, número 9.184 (La Coruña). Resulta: a 6.000 pesetas, doña María del Carmen Espinosa Señorans, núm. 16.718 (Toledo).

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos errores de fecha de nacimiento con que aparecen en los folletos del Escalafón vigente, cerrado en 31 de diciembre de 1933, nuevamente se solicita de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria cuando de remitir, unido al parte mensual de bajas y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación forzosa: servicio que se considerará inexcusable y será remitido determinando con claridad la Dirección General de Enseñanza Primaria. — Escalafones del Magisterio, dirigiendo parte negativo en su caso.

Asimismo se recuerda que los partes mensuales de alteraciones y bajas de sueldo deberán obrar en este Ministerio antes del día 8 de cada

mes, a fin de evitar el retraso en el servicio de corrida de escalas.

4.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de junio de 1944 (recijicada) sobre la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad durante la primera etapa de implantación.

Por haberse padecido error en el cuadro de salarios de dicha Orden, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15, aprobada en Consejo de Ministros, se reproduce debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En la ejecución de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Seguro de Enfermedad, de 14 de diciembre de 1942, y de sus disposiciones transitorias segunda, quinta y

sexta; vista la propuesta de prima elevada por el Instituto Nacional de Previsión, y por Orden acordada en Consejo de Ministros, dispongo:

Primero. La prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad durante la primera etapa de implantación prevista en las disposiciones transitorias quinta de la Ley y primera del Reglamento se fija, con carácter revisable, en el 5,013 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados.

Segundo. La cifra resultante de la aplicación de la prima fija, conforme al artículo 140 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, a las diversas clases de salario, es la que se expresa a continuación:

Clase de salario	Salario base	Prima %	Día	Media semana	Semana	Mes
I	6	5,013	0,30	0,90	1,80	7,60
II	9	»	0,45	1,40	2,70	11,30
III	12	»	0,60	1,80	3,60	15,10
IV	15	»	0,75	2,30	4,60	18,80
V	20	»	1,00	3,10	6,10	25,10
VI	25	»	1,25	3,80	7,60	31,40
VII	30	»	1,50	4,60	9,10	37,60
VIII	30	»	1,50	4,60	9,10	37,60

Tercero. Las prestaciones obligatorias a cargo del Seguro de Enfermedad en esta primera etapa de implantación serán la asistencia de Medicina general, Farmacia e indemnización económica por enfermedad.

Cuarto. La primera etapa de implantación del Seguro comenzará el día primero de julio próximo y comprende solamente los obreros fijos. El Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, señalará por medio de una Orden la fecha en que deba comenzar para los restantes productores.

Quinto. En los conciertos que celebre la Caja Nacional con Entidades colaboradoras se hará constar la obligación de éstas de ingresar en dicha Caja el 2,45362 por 100 de las primas devengadas, con destino al sostenimiento de la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro. La forma de liquidación será convenida en cada uno de los referidos conciertos.

Durante la primera etapa del Segu-

ro las entidades colaboradoras no realizarán ninguna otra aportación a la Caja Nacional.

Sexto. El Ministro de Trabajo a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, determinará la cantidad necesaria para atender a los gastos de administración del Seguro por el Instituto y a la iniciación de las reservas reglamentarias expresada en un tanto por ciento, no superior al diez, de la totalidad de las primas del Seguro.

La cantidad anual calculada por este concepto será consignada en los Presupuestos Generales del Estado y satisfecha al Instituto Nacional de Previsión.

La propuesta de éste deberá responder al propósito de que se destine a la constitución de reservas la mayor cantidad posible, para lo cual el Instituto procurará utilizar para el nuevo Seguro las instalaciones personal y servicios de los restantes Seguros sociales a su cargo.

Séptimo. Conforme a la disposición

transitoria segunda de la Ley, y hasta que el Seguro de Enfermedad entre en su segunda etapa, continuará en vigor el Seguro obligatorio de Maternidad, procediéndose a la ejecución de la Ley de 18 de junio de 1942.

Octavo. Quedan derogados los preceptos contenidos en Ordenes anteriores que se opongan a lo establecido en la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1944.—

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se dictan normas relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de la Orden acordada en Consejo de Ministros con fecha 3 de junio actual sobre desarrollo del Seguro Obligatorio de Enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir del día 1.º de julio de 1944 y hasta el día 15 del expresado mes deberá ser ejercitada por

las Empresas la facultad concedida en el artículo cuarto de la Orden de 17 de mayo de 1944 para elegir entre la Caja Nacional, Organización Sindical o Entidades colaboradoras para la prestación, al iniciarse la implantación del Seguro, de los beneficios que a los asegurados a su servicio concede el mismo.

En consecuencia, las Empresas ajustándose al formulario que figura como anexo de la presente Orden, darán conocimiento a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Instituto Nacional de Previsión si desean que su personal reciba las prestaciones directamente de ésta o de una determinada Entidad colaboradora.

Segundo. La comunicación de elección deberá enviarse a las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, bien directamente, o por medio de la Entidad Colaboradora elegida, entendiéndose que durante esta etapa las Empresas que no hagan manifestación expresa en contrario se entenderá que optan por recibir directamente de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad las prestaciones correspondientes.

Tercero. Las Empresas están obligadas a enviar a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, dentro del término señalado en esta Orden, re-

lación nominal de los productores filjos que, dentro del plazo de afiliación, hubieran elegido por sí la Entidad de quien desean recibir las prestaciones del Seguro.

Cuarto. Podrán ser seleccionadas, con carácter provisional, para la prestación de los servicios totales o parciales del Seguro, todas las Entidades que tengan en tramitación en la Dirección General de Previsión expediente interesando la calificación de Entidad Colaboradora.

Esta autorización especial solamente tendrá efecto hasta primero de octubre próximo, en cuya fecha quedará extinguido el régimen transitorio y subsistirán exclusivamente los Contratos establecidos con Entidades debidamente clasificadas como Colaboradoras y los que puedan efectuarse con posterioridad para las que formalicen el oportuno Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, a partir de dicha fecha.

Las Entidades que hayan actuado en este régimen provisional liquidarán su gestión en las condiciones generales establecidas para las Entidades Concertadas y todos sus posibles excedentes revertirán a la Caja Nacional correspondiente, respondiendo asimismo su fianza inicial de las obligaciones pecuniarias contraídas, sin per-

LA EMPRESA (Nombre o razón social) (clase de entidad) (número de la Empresa en el Régimen del Seguro) (centro de trabajo) (población) (calle) (número) (piso)

....., haciendo uso de la facultad conferida por Orden ministerial de 17 de mayo (provincia) último, hace constar que sus productores, afiliados reglamentariamente al Régimen, recibirán las prestaciones a través de (1) de de 19

(1) Indíquese «Caja Nacional de Seguro de Enfermedad» o el nombre de la entidad colaboradora concertada con la misma, de la que han de recibir los asegurados las prestaciones.

juicio de las demás que puedan serles exigidas.

Quinto. En 18 de julio de 1944 se concreta la fecha simbólica de implantación del Seguro Social de Enfermedad en todo el territorio nacional. Desde dicho día hasta fin del expresado mes se efectuará la distribución entre los asegurados del documento establecido por la Caja Nacional para identificar a los beneficiarios preceptivo para la reclamación de las asistencias que puedan corresponderles. La entrega se efectuará directamente por la Caja a sus asegurados directos y por conducto de la Organización Sindical y demás Entidades Colaboradoras en los casos en que proceda.

Sexto. La recaudación de primas y la prestación de asistencias reglamentarias del Seguro de Enfermedad se iniciará el día 1.º de agosto, fecha correspondiente a la de aplicación de la segunda fase en el desarrollo del nuevo régimen.

Séptima. La designación del personal sanitario necesario para la prestación inmediata de las asistencias de medicina general podrá efectuarse con carácter provisional por las Entidades afectadas, sin perjuicio de que posteriormente sometan la consolidación de tales plazas a las normas dictadas sobre el particular.

Octavo. Las prestaciones farmacéuticas del Seguro, interin se aprueba el petitorio oficial que haya de determinarlas, se realizarán en la siguiente forma:

a) Podrán ser objeto de dispensación todas las fórmulas magistrales.

b) Serán asimismo dispensadas las especialidades farmacéuticas consideradas como urgentes en el petitorio especial vigente para la Beneficencia General y complementariamente los preparados que se consideren indispensables por los Facultativos del Seguro, siempre que los mismos no puedan ser objeto de preparación extemporánea, en las oficinas de Farmacia, y sean autorizados por la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro.

Queda especialmente aclarado, de acuerdo con la Dirección General de Sanidad, que las Entidades suministradoras de productos farmacéuticos a que hace referencia el artículo 38 de la Orden de 10 de mayo de 1944 son exclusivamente las Farmacias legalmente establecidas.

Lo que participo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

ORDEN de 14 de junio de 1944 por la que se declara vinculada a doña Regina Harguindey Harguindey la casa barata y su terreno número 69 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 47 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Regina Harguindey Harguindey, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 69 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 47 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 6 de noviembre de 1935 ante don Cándido Casanueva y Gorrón, bajo el número 1.618 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.513,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Regina Harguindey Harguindey la casa barata y su terreno número 69 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 47 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital, que es la finca número 4.304 del Registro de la propiedad del Mediodía, tomo 734, libro 188 de la sección primera, folio 184, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan

obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de noviembre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se declara vinculada a doña Aurora Valentin Ruiz la casa barata y su terreno número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Fermin Salvachea de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Aurora Valentin Ruiz, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Fermin Salvachea, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 1 de febrero de 1944 ante don Mariano Somalo Ruiz, bajo el número 93 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 17.790,00 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad

del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Aurora Valentín Ruiz la casa barata y su terreno número 114 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Fermín Salvocheña, de esta capital, que es la finca número 3.888 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 702, libro 171 de la sección primera, folio 174 vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 17 de septiembre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusiva-

mente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Antonio Paniagua Pérez.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto fecha 14 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre),

He dispuesto, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de tercera clase del Cuerpo

General de Policía don Antonio Paniagua Pérez, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1944.—El Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace pública la permuta de las plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales de los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Talaván (Cáceres).

Solicitada la permuta de sus cargos por los Inspectores Farmacéuticos Municipales de Salvatierra de Santiago y Talaván (Cáceres), don Heliodoro Pérez Sanguino y don Ángel Pérez Regodón, respectivamente, se hace pública esta petición a los efectos prevenidos en el artículo 53 del Reglamento de 14 de junio de 1935.

En el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán formularse reclamaciones contra la misma.

Madrid, 21 de junio de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las vacantes de Registros de la Propiedad que se citan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
Pamplona	Pamplona	1.ª	Turno 1.º o de clase
Alora	Granada	2.ª	Idem
Toro	Valladolid	2.ª	Idem
Marbella	Granada	3.ª	Idem
Madrid (Norte)	Madrid	1.ª	Turno 2.º o de antigüedad
Manzanares	Albacete	2.ª	Idem
Boltaña	Zaragoza	2.ª	Idem
Vinaroz	Valencia	2.ª	Idem
Huesca	Zaragoza	2.ª	Idem
Mahón	Palma	2.ª	Idem
Rute	Sevilla	3.ª	Idem
Canjáyar	Granada	3.ª	Idem
Albocácer	Valencia	4.ª	Antigüedad
Torrecilla de Cáceres	Burgos	4.ª	Idem.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1944.—El Director general, J. Forciols.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Declarando nulos y sin ningún valor, por extravío, los billetes de la Lotería Nacional que se citan, correspondientes al próximo sorteo del día 3 de julio de 1944.

Habiendo sufrido extravío los siguientes billetes de la Lotería Nacional: 444, 2.692, 4.641, 6.579, 7.421 al 30, 7.572, 7.657, 9.252, 9.254 y 55, 9.257, 9.259 y 60, 11.496 y 97, 11.648, 14.567, 18.981, 27.481 al 83, 27.485, 27.487 al 90, 29.350, 36.490, 36.784, 38.651, 39.360, 40.851 al 60, y 40.871 al 80, todos ellos de la primera serie, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 3 del próximo mes de julio, y que se remitiéron para su venta a la Administración de Loterías número 1 de Zaragoza, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulos y sin ningún valor los referidos billetes, a los efectos del mencionado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondía.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por «Construcciones Devis, S. A.», solicitando instalar en sus talleres de construcción y reparación de material ferroviario un horno eléctrico para fundición de acero de 2 Tm. de capacidad e instalación accesoria correspondiente;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar a «Construcciones Devis, S. A.» para instalar el citado horno eléctrico de 2 Tm. e instalación accesoria correspondiente con arreglo al detalle del proyecto presentado, de acuerdo con las condi-

ciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación tendrá lugar en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone derecho a cupo especial de lingote o chatarra, debiendo emplearse la producción en los propios talleres, sujetándose en todo caso a la posibilidad de suministro, por el Organismo correspondiente.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma expedida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (HYTASA), solicitando autorización para instalar en Sevilla una industria de desborrado y desmotado de algodón y extracción y refinación de aceite de semilla de algodón,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder la autorización solicitada por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (HYTASA), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo máximo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.ª La maquinaria a instalar será de producción nacional, a excepción de la correspondiente a la sección de extracción de aceite.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma

extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación de maquinaria a que se contrae esta autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado jo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª Esta autorización solamente es válida para el tratamiento de semillas de algodón, no pudiendo emplearse en ningún caso otra clase de semillas o aceites.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro y don Francisco López Crespo, solicitando autorización para instalar en una finca de su propiedad denominada Villaverde Bajo, sita en el término municipal de Córdoba, un transformador reductor de tipo cassetta de 30 KVA. de potencia y relación de transformación 25.000/220-127 V.,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro y don Francisco López Crespo para instalar en la finca de su propiedad el transformador descrito, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Pedro y don Francisco López Crespo se cumplen las condiciones fijadas, en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de abril de 1944 según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	5	Bovina	16	—
Idem	Lugo	8	Bovina	55	16
Idem	Pontevedra	1	Bovina	6	—
				77	16
Actinomicosis	Lugo	2	Bovina	3	1
				3	1
Agalaxia contagiosa	Cáceres	1	Caprina	38	—
Idem	Madrid	1	Ovina	11	—
				49	—
Carbunco bacteridiano	Albaceté	1	Ovina	5	5
Idem	Avila	1	Bovina	1	1
Idem	Badajoz	1	Bovina	2	2
Idem	Cuenca	1	Ovina	4	4
Idem	Guipúzcoa	3	Bovina	10	10
Idem	Huesca	1	Bovina	1	1
Idem	La Coruña	1	Equina	4	4
Idem	Idem	11	Bovina	33	33
Idem	Idem	1	Ovina	5	5
Idem	Idem	1	Caprina	3	3
Idem	Las Palmas	1	Ovina	25	25
Idem	León	1	Ovina	12	12
Idem	Lugo	5	Bovina	46	35
Idem	Murcia	1	Bovina	2	2
Idem	Palencia	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	1	Equina	1	1
Idem	Sevilla	1	Bovina	1	1
Idem	Soria	2	Ovina	49	49
Idem	Toledo	2	Bovina	3	3
Idem	Idem	1	Ovina	2	2
Idem	Zamora	1	Bovina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Bovina	16	6
Idem	Idem	3	Equina	5	4
Idem	Idem	2	Ovina	28	28
				254	238
Carbunco sintomático	Navarra	2	Bovina	3	2
Idem	Orense	1	Bovina	2	2
Idem	Oviedo	1	Bovina	1	1
Idem	Sevilla	1	Bovina	1	1
				6	6

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cisticercosis	La Coruña	1	Porcina	1	1
				1	1
Cólera aviar	Córdoba	2	Aviar	370	113
Idem	La Coruña	2	Aviar	34	24
Idem	Pontevedra	1	Aviar	17	17
				421	154
Diarrea blanca bacilar	Avila	1	Bovina	6	1
				6	1
Difteria aviar	Logroño	1	Aviar	80	38
				80	38
Distomatosis	Barcelona	1	Ovina	228	15
Idem	Cádiz	3	Bovina	11	11
Idem	Idem	3	Caprina	6	6
Idem	Castellón	1	Ovina	12	12
Idem	Huesca	1	Bovina	8	8
Idem	Idem	1	Ovina	57	57
Idem	La Coruña	2	Bovina	6	3
Idem	Lugo	3	Ovina	31	26
Idem	Zaragoza	1	Ovina	2	2
				361	140
Estrongilosis	Huesca	1	Ovina	30	30
				30	30
Fiebre aftosa	Alicante	4	Caprina	176	1
Idem	Idem	2	Bovina	21	—
Idem	Idem	1	Ovina	53	—
Idem	Badajoz	7	Bovina	250	1
Idem	Idem	7	Ovina	581	—
Idem	Idem	7	Caprina	297	4
Idem	Idem	7	Porcina	476	5
Idem	Islas Baleares	2	Bovina	55	—
Idem	Burgos	1	Bovina	5	—
Idem	Cáceres	6	Bovina	411	14
Idem	Idem	6	Caprina	570	10
Idem	Idem	1	Porcina	65	—
Idem	Cádiz	14	Bovina	1.617	11
Idem	Idem	14	Ovina	111	2
Idem	Idem	14	Caprina	745	8
Idem	Idem	14	Porcina	1.369	—
Idem	Córdoba	4	Porcina	369	32
Idem	Idem	5	Bovina	155	8
Idem	Idem	3	Caprina	161	—
Idem	Idem	1	Ovina	3	3
Idem	Cuenca	1	Bovina	23	—
Idem	Idem	3	Ovina	221	—
Idem	Idem	1	Caprina	4	—
Idem	Gerona	6	Bovina	187	2

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre aftosa.....	Gerona	2	Ovina	261	—
Idem	Idem	1	Caprina	71	—
Idem	Idem	2	Porcina	17	—
Idem	Granada	2	Bovina	4	—
Idem	Guipúzcoa	14	Bovina	215	—
Idem	Idem	2	Porcina	9	—
Idem	Huelva	1	Porcina	38	—
Idem	Huesca	3	Bovina	24	—
Idem	Idem	2	Ovina	1.940	—
Idem	Idem	2	Caprina	500	8
Idem	Jaen	2	Bovina	505	—
Idem	Idem	2	Ovina	158	—
Idem	Idem	3	Caprina	66	—
Idem	Idem	3	Porcina	52	—
Idem	León	13	Bovina	742	—
Idem	Logroño	1	Ovina	60	—
Idem	Madrid	1	Ovina	51	—
Idem	Idem	1	Caprina	5	—
Idem	Málaga	1	Bovina	13	5
Idem	Murcia	2	Ovina	227	10
Idem	Idem	1	Caprina	160	4
Idem	Navarra	4	Bovina	30	—
Idem	Idem	1	Ovina	290	—
Idem	Idem	1	Caprina	36	—
Idem	Idem	1	Porcina	6	—
Idem	Oviedo	5	Bovina	155	4
Idem	Palencia	5	Bovina	49	—
Idem	Salamanca	11	Bovina	481	16
Idem	Idem	3	Porcina	198	1
Idem	Idem	1	Caprina	15	—
Idem	Santander	12	Bovina	496	—
Idem	Segovia	1	Bovina	3	—
Idem	Sevilla	6	Bovina	407	—
Idem	Idem	6	Porcina	239	1
Idem	Idem	3	Caprina	250	—
Idem	Idem	2	Ovina	1.400	3
Idem	Soria	1	Ovina	87	—
Idem	Idem	1	Bovina	6	—
Idem	Idem	1	Caprina	93	—
Idem	Tarragona	2	Bovina	281	15
Idem	Toledo	3	Ovina	868	—
Idem	Valencia	1	Ovina	38	—
Idem	Idem	3	Bovina	32	—
Idem	Idem	2	Caprina	64	—
Idem	Valladolid	3	Bovina	118	2
Idem	Idem	4	Ovina	348	—
Idem	Vizcaya	26	Bovina	225	2
Idem	Idem	1	Porcina	2	2
Idem	Zamora	17	Bovina	390	2
Idem	Zaragoza	4	Bovina	151	2
Idem	Idem	4	Ovina	2.726	9
Idem	Idem	2	Caprina	89	1
Idem	Idem	1	Porcina	2	—
				22.612	180
Fiebre de Malta	Cáceres	1	Caprina	4	—
Idem	Lérida	1	Caprina	1	—
Idem	Zaragoza	1	Caprina	4	—
				9	—

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo	Albacete	2	Porcina	24	11
Idem	Córdoba	4	Porcina	147	18
Idem	Huelva	1	Porcina	25	5
Idem	La Coruña	3	Porcina	16	10
Idem	Lugo	4	Porcina	37	16
Idem	Málaga	2	Porcina	16	13
Idem	Orense	3	Porcina	10	9
Idem	Sevilla	2	Porcina	1	58
Idem	Zaragoza	1	Porcina	118	—
				394	120
Maerms	Sevilla	1	Equina	15	5
Idem	Toledo	1	Equina	1	1
				16	6
Papera	La Coruña	1	Equina	1	—
Idem	Sevilla	1	Equina	1	—
				2	—
Pericunomía exudativa	Navarra	2	Bovina	2	1
				2	1
Peste aviar	La Coruña	4	Aviar	39	33
Idem	Orense	1	Aviar	10	10
				49	43
Peste porcina	Badajoz	1	Porcina	8	6
Idem	Ciudad Real	1	Porcina	84	45
Idem	Córdoba	5	Porcina	82	45
Idem	Huelva	4	Porcina	32	19
Idem	La Coruña	14	Porcina	75	71
Idem	Lugo	9	Porcina	142	93
Idem	Orense	10	Porcina	160	158
Idem	Segovia	1	Porcina	6	5
Idem	Sevilla	1	Porcina	75	3
Idem	Toledo	1	Porcina	40	9
Idem	Zamora	1	Porcina	22	—
Idem	Zaragoza	2	Porcina	17	17
				643	471
Proplemosis	Barcelona	1	Bovina	1	—
				1	—
Pulmonía contagiosa	Barcelona	1	Porcina	10	—
Idem	Córdoba	2	Porcina	24	13
Idem	La Coruña	1	Porcina	2	1
Idem	Sevilla	1	Porcina	7	7
				43	21

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Albacete	3	Canina	4	4
Idem	Alicante	2	Canina	2	2
Idem	Idem	1	Felina	1	1
Idem	Barcelona	4	Canina	4	4
Idem	Córdoba	1	Canina	4	4
Idem	Huelva	1	Canina	1	1
Idem	La Coruña	1	Equina	1	1
Idem	Idem	2	Canina	7	7
Idem	Lerida	1	Canina	2	2
Idem	Logroño	2	Ovina	4	4
Idem	Lugo	1	Bovina	2	2
Idem	Madrid	1	Felina	2	2
Idem	Murcia	2	Canina	2	2
Idem	Pontevedra	1	Canina	1	1
Idem	Sevilla	2	Canina	9	9
Idem	Toledo	1	Canina	1	1
Idem	Valencia	1	Canina	1	1
Idem	Zaragoza	4	Canina	6	6
				54	54
Sarna	Almería	1	Caprina	18	3
Idem	Badajoz	5	Ovina	355	—
Idem	Ciudad Real	2	Caprina	202	6
Idem	Córdoba	1	Ovina	10	—
Idem	Cuenca	1	Ovina	85	—
Idem	Granada	1	Caprina	20	1
Idem	Guadalajara	1	Caprina	100	—
Idem	La Coruña	1	Canina	1	—
Idem	Logroño	2	Ovina	681	—
Idem	Lugo	1	Caprina	39	—
Idem	Sevilla	1	Equina	10	—
Idem	Soria	1	Caprina	195	—
Idem	Toledo	1	Ovina	83	—
				1.799	10
Septicemia gangrenosa	La Coruña	2	Porcina	6	6
				6	6
Septicemia hemorrágica	Córdoba	3	Ovina	57	57
Idem	Lerida	1	Ovina	55	40
Idem	Zaragoza	1	Bovina	4	4
				116	101
Tifosis aviar	Lugo	2	Aviar	95	21
				95	21
Triquinosis	Barcelona	1	Porcina	1	1
Idem	Navarra	1	Porcina	1	1
				2	2

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis	Barcelona	1	Bovina	37	37
Idem	Cádiz	1	Bovina	2	2
Idem	Córdoba	1	Bovina	5	5
Idem	Idem	1	Caprina	1	1
Idem	Guipúzcoa	2	Bovina	2	2
Idem	Huesca	1	Bovina	1	1
Idem	La Coruña	16	Bovina	64	64
Idem	Las Palmas	2	Bovina	2	2
Idem	Lugo	2	Bovina	12	8
Idem	Navarra	1	Bovina	2	2
Idem	Oviedo	2	Bovina	5	5
Idem	Toledo	1	Avar	65	48
Idem	Vizcaya	2	Bovina	2	2
Idem	Zaragoza	1	Bovina	13	13
				213	192
Vaginitis granulosa	Logroño	1	Bovina	4	—
				4	—
Viruela	Almería	6	Ovina	50	21
Idem	Gerona	1	Ovina	28	3
Idem	Granada	2	Ovina	87	4
Idem	Idem	1	Caprina	20	—
Idem	León	3	Ovina	9	—
Idem	Tarragona	1	Ovina	43	9
Idem	Valencia	1	Ovina	196	42
Idem	Zamora	2	Ovina	14	4
Idem	Zaragoza	2	Ovina	111	45
				558	118

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieuse)	Bovina	77	16
	Totales...	77	16
Actinomicosis (Actinomycose)	Bovina	3	1
	Totales...	3	1
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Caprina	38	—
	Ovina	11	—
	Totales...	49	—
Carbunco bacteridiano (Fièvre charbonneuse)	Bovina	111	96
	Ovina	130	130
	Caprina	3	3
	Equina	10	9
	Totales...	254	238

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique).....	Bovina	7	6
	Totales ...	7	6
Cisticercosis (Cisticercose)	Porcina	1	1
	Totales ...	1	1
Cólera aviar (Choléra aviaire)	Aves	421	154
	Totales....	421	154
Diarrea blanca bacilar (Diarrhée blanche bacilaire).....	Bovina	6	1
	Totales....	6	1
Difteria aviar (Diphtherie aviaire)	Aves	80	38
	Totales ...	80	38
Distomatosis (Distomatose)	Ovina	330	112
	Bovina	25	22
	Caprina	6	6
	Totales....	361	140
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina	30	30
	Totales....	30	30
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse)	Bovina	6.960	84
	Caprina ,.....	3.299	36
	Ovina	9.511	21
	Porcina	2.842	39
	Totales....	22.612	180
Fiebre de Malta (Melitococcie)	Caprina	9	—
	Totales....	9	—
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	394	120
	Totales....	394	120
Muermo (Morve)	Equina	16	6
	Totales ...	16	6
Papera (Oreillon)	Equina	2	—
	Totales ...	2	—

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Perineumonía exudativa contagiosa (Péripneumonie contagieuse)	Bovina	2	1
	Totales ...	2	1
Peste aviar (Peste aviaire)	Aviar	49	43
	Totales ...	49	43
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	643	471
	Totales ...	643	471
Piroplasmosis (Piroplasmose)	Bovina	1	—
	Totales ...	1	—
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	Porcina	43	21
	Totales ...	43	21
Rabia (Rage)	Canina	44	44
	Ovina	4	4
	Felina	3	3
	Bovina	2	2
	Equina	1	1
	Totales ...	54	54
Sarna (Gale)	Ovina	1214	—
	Caprina	574	10
	Equina	10	—
	Canina	1	—
	Totales ...	1799	10
Septicemia gangrenosa (Septicemie gangreneuse).....	Porcina	6	6
	Totales ...	6	6
Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique).....	Ovina	112	97
	Bovina	4	4
	Totales ...	116	101
Tifosis aviar (Typhose aviaire)	Aviar	95	21
	Totales ...	95	21
Triquinosis (Trichinose)	Porcina	2	2
	Totales ...	2	2

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	147	143
	Caprina	1	1
	Aviar	65	48
	Totales ...	213	192
Vaginitis granulosa (Exantheme coital)	Bovina	4	4
	Totales...	4	4
Viruela (Claveleé)	Ovina	538	118
	Caprina	20	—
	Totales...	558	118

Madrid, 5 de junio de 1944.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz, V.º B.º, el Director general, M. Rodríguez de Torres.

Dirección General de Ganadería

Rectificando las convocatorias de los concursos de traslado en el Cuerpo Nacional Veterinario.

La circunstancia de la proximidad del período de licencias de verano aconseja aplazar hasta su terminación el movimiento de personal que ha de derivarse de los concursos de traslado en el Cuerpo Nacional Veterinario recientemente convocados (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

En su virtud, y en rectificación de las convocatorias expresadas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º El plazo de presentación de instancias, tanto para las plazas que han de proveerse por antigüedad, como para las de especialización, finalizará el día 30 del próximo mes de septiembre.

2.º Quedan excluidas y sólo serán provistas en el caso de que vacaren por resultas, las plazas provinciales de Huelva y Lérida, por cuanto asiste derecho a ocuparlas a los titulares de las Subjefaturas respectivas que han quedado suprimidas.

3.º En los correspondientes fallos serán objeto de provisión no sólo las vacantes existentes hoy y las resultas

de ambos concursos, sino las que puedan originarse hasta la resolución de los mismos por bajas reglamentarias o accidentales o por cumplimiento de sanciones, a cuyo efecto los solicitantes escalonarán y ampliarán en la mayor medida posible sus relaciones de preferencias.

Madrid, 27 de junio de 1944.—El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista adicional definitiva de opositores a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Por justificar debidamente no haber podido completar la documentación dentro del plazo señalado, por causas no imputables a los interesados,

Esta Dirección General ha acordado adicionar a las listas definitivas publicadas por Orden de 25 de mayo último, de aspirantes a las oposiciones, turno libre, de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 10 de

enero del año en curso, a los señores siguientes:

Filosofía.—D. Pedro Carmona Martín, don Aurelio Luna Soto, ex combatiente.

Lengua griega.—Don Antonio de Hoyos Ruiz, don Diego Ayala Hurtado.

Geografía e Historia.—Doña María Dolores Mascareñas Solá.

Matemáticas. — Don Gumersindo Rey de Castro.

Física y Química.—Don Jorge Corderch Santonja, don José Torres Caplanne, ex combatiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.